



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la actividad artesanal y de microempresarios ambulantes en la Ciudad de Sunchales. El Departamento Ejecutivo deberá considerar tal circunstancia al elaborar sus políticas.

ARTÍCULO 2º.- Adicionalmente a lo reglado por la Ordenanza N°2000/2010, la Municipalidad debe coordinar acciones conjuntas con el Centro Comercial, Industrial y de la Producción, a fin de que los feriantes no constituyan una competencia desleal con los comerciantes habilitados por el Municipio, a la vez de posibilitar la incorporación voluntaria de comerciantes en las Ferias.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, con acuerdo del Concejo Municipal, debe destinar un espacio público para la realización de ferias de artesanos y microempresarios. Todo nuevo emplazamiento o modificación de los espacios, lo realizará el Departamento Ejecutivo "ad-referéndum" del Concejo Municipal.

En resguardo de la seguridad vial, el espacio debe ser tal que permita tanto un acceso adecuado, como prever lugares de estacionamiento razonablemente relacionados a la magnitud del evento.

Además el sitio elegido debe contar con instalaciones eléctricas adecuadas y servicios sanitarios en perfectas condiciones; debiendo el Ejecutivo Municipal, y/o la autoridad de aplicación que al efecto se designe, controlar el cumplimiento de las normativas de higiene y seguridad.

En caso de que el espacio designado para la actividad feriante no contare con servicio sanitario, el Municipio proveerá baños químicos cada vez que se autorice un evento.

ARTÍCULO 4º.- Los puestos de las distintas Ferias sólo podrán ser instalados, en cada caso, los días autorizados. Deberán respetarse las superficies asignadas en los emplazamientos físicos concedidos en el espacio público y la homogeneidad visual de la Feria.

La Autoridad de Aplicación oportunamente determina las características físicas a las que deben ajustarse los puestos de cada Feria, las cuales serán consensuadas en cuanto a sus especificaciones técnicas.

Las estructuras de los puestos en ningún caso afectarán el espacio verde, ni la circulación del público.

ARTÍCULO 5º.- El espacio público destinado a los feriantes y microempresarios deberá contar con cestos para residuos, diferenciados de manera de permitir una



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

50° Aniversario del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales

adecuada separación por tipo, en cantidad suficiente y correctamente distribuidos para facilitar la limpieza. Queda a cargo de los feriantes la limpieza de su sector de actividad, entendido éste como una superficie determinada por un radio de 3 (tres) metros, desde el centro del sitio o puesto adjudicado.

ARTÍCULO 6º.- El municipio y/o autoridad de aplicación deberá designar dentro del predio, un espacio destinado a área gastronómica, cuyas medidas de seguridad e higiene deberán ser reglamentadas por el mismo.

ARTÍCULO 7º.- Se dispondrá asimismo de un escenario para espectáculos, con su debida instalación eléctrica e iluminación, siendo el Ejecutivo Municipal y/o autoridad de aplicación designada al efecto, el obligado al mantenimiento del mismo en las condiciones de seguridad e higiene.

ARTÍCULO 8º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

Fundamentos

Sra. Presidenta:

Por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares nos acompañen con el presente Proyecto de Ordenanza.-